



COBACAM/UNIFORMES/DRH/037/2022

CONTRATO A **PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO** DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA C. SELENE DEL CARMEN QUIJANO BOLÍVAR, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1°, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
- c) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 Fracción I y XXI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp with the name 'C. U.A.J. Neytadu'.



- d) Que el presente contrato se realiza derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LP-EST-002-2022 relativo a la ADQUISICIÓN DE DIVERSOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO FISCAL 2022, de conformidad con los criterios, montos, procedimiento y objeto aprobados en la 7ª SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, celebrada el ocho (08) de agosto de 2022, específicamente en el Acuerdo No. 002 (dos) y establecidos en el Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021; asimismo, en sintonía con las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y derivados del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE, específicamente con RECURSOS ESTATALES, con cargo al Proyecto 20 (veinte) y la Partida 1541 (mil quinientos cuarenta y uno).

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de "EL COBACAM" el inmueble ubicado en calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.
- f) Que "EL COBACAM" tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9º y 10º de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

II.- Por "EL PROVEEDOR":

- a) La C. Selene del Carmen Quijano Bolívar se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresaria.
- b) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- d) Que como persona física cuenta con Registro Federal de Contribuyente QUBS 6907 09313 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, señala como domicilio fiscal el predio ubicado en calle [REDACTED]





	Tallas de acuerdo a anexos		
378	Pants deportivos 100% Poliéster Dama/Caballero	\$ 415.00	\$ 156, 870.00
	Color vino, con elástico en la cintura		
	Tallas de acuerdo a anexos		
363	Chamarras deportivas 100% Poliéster Dama/Caballero	\$ 690.00	\$ 250, 470.00
	Color vino, con cierre al frente		
	Dos logotipos bordados (dos pechos)		
	Vinil textil Campeche en espalda		
	Tallas de acuerdo a anexos		
363	Gorra Gabardina 60/40 4 gajos color vino Dama/Caballero	\$ 135.00	\$ 49, 005.00
	Con dos logotipos impresos en blanco (Frente/Back)		
	Unitalla		
73	Juegos de Uniforme Playera/Short Dama/Caballero	\$ 560.00	\$ 40, 880.00
	Tipo Dry Fit Full Print 100%Pol. logos de acuerdo a diseño		
	Deportes varios		
	Tallas de acuerdo a anexos		
18	Juegos de Uniforme Playera/Pants Caballero	\$ 760.00	\$ 13, 680.00
	Para softball logos de acuerdo a diseño		
	Tallas de acuerdo a anexos		
		Sub Total	\$ 1, 551,420.00
		I.V.A.	\$ 248, 227.20
		Total	\$ 1, 799, 647.20

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. El tiempo máximo de entrega de los bienes en comento (para la partida única) será de siete (7) días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Lugar y forma de entrega: "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante una carta de entrega-recepción a entera satisfacción de "EL COBACAM" en el almacén ubicado en la fracción de parcela número 32z-1 p 1/3 del ejido de China, Campeche, Campeche. "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega.





En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a su cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

El Área o Departamento responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, verificará que éstos reúnan los requisitos, cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cerciorará de que, en su caso, se adjunten los manuales de operación y mantenimiento, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE FABRICACIÓN y operación de los bienes que así lo requieran, de conformidad con el numeral 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

CUARTA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" adjudicado será el único responsable respecto al modo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique gastos adicionales para "EL COBACAM".

QUINTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PROVEEDOR", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

\$ 1, 799, 647.20 (Son: un millón setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO. Los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega-recepción de los mismos a satisfacción "EL COBACAM", mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PROVEEDOR" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que se le indique.

SÉPTIMA. - PRECIOS. Los precios que se hayan presentado en la oferta deberán cotizarse en moneda nacional y su vigencia será forzosa hasta la entrega total de los bienes adjudicados objeto del presente contrato.

OCTAVA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". Los bienes objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los bienes y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada la carta de entrega-recepción oficial.

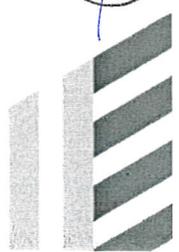
Por ende, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", emitida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y Clave Bancaria Estándar (CLABE) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED], a favor de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PROVEEDOR" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de éste, a través de Póliza expedida por compañía afianzadora o mediante cheque cruzado expedido a favor de "EL COBACAM", de acuerdo con los artículos 50, 51, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce (12) meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "EL COBACAM".

[Handwritten signatures and stamps]





Entrega de Garantías: Las garantías se deberán entregar de la siguiente forma:

- Las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.**

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** designa como **Responsable del Pedimento y Administrador** del presente instrumento contractual al **Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General.**

DÉCIMA TERCERA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,** pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del **servicio y/o suministro** ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM" no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.**

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el **servicio y/o suministro** que se obliga a realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el **servicio y/o suministro**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los **bienes y/o de la calidad de los servicios** y por cualquier otra irregularidad en que hubieren ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley en la materia, por las normas que de ella emanen y al Código Civil del Estado, de conformidad con el numeral 46 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **servicio y/o suministro** contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES. Se harán efectivas las garantías relativas al cumplimiento y vicios ocultos en los siguientes casos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no firme el pedido o contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice los servicios y/o entrega de bienes en el período establecido.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en las bases de la **Licitación Pública Estatal No. LP-EST-002-2022** y/o en el presente contrato.
- Cuando los **bienes y/o servicios**, objeto del presente instrumento, no cumplan con la calidad y requisitos establecidos en las bases de la **Licitación Pública Estatal No. LP-EST-002-2022** y/o en el presente contrato.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Serán causas de rescisión del contrato:

Por causas de interés general, la contravención a lo establecido en el presente instrumento vinculante y/o a las disposiciones que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Asimismo, **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquiera en los siguientes supuestos:

1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ineptitud en el **servicio y/o suministro de bienes** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los **servicios y/o bienes** entregables no cumplan con los requerimientos establecidos por **"EL COBACAM"**, **"EL PROVEEDOR"** subsanará las fallas de calidad dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.









LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, OCHO (8) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Selene del Carmen Quijano Bolívar.

C. Javier Cu Estrada.

Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.

Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/UNIFORMES/DRH/037/2022**, el cual consta de **ocho (8) fojas**, firmado en fecha **viernes once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**.

Elaboró: **MOpengo,**

